



Para despachos de oficio quatro.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

Auto de la villa de Miraflores. Cuatro y quatro de Enero
de mil ochocientos diez y ocho. Los señores D^{os} Capitanes
y D^{os} Jueces de Real Audiencia de Lima. Dize así.
Que en observancia de las leyes y estatutos en
esta villa de Miraflores de Indias fundados
en los puntos de sus estatutos y particular que
contiene el título de esta villa de quatro de Enero de
mil ochocientos once, y otros de esta Real Audiencia
de diez y ocho y así y suete en las penas de esta Real Audiencia
de los contribuyentes, y demás lo que se mandó en esta
Real Audiencia.

1.^o Mandante a los perjurados que se ejecutaron en mil ochocientos
seis y siete y así de continuo el cargo que se nombra
de los diez y siete en un todo y a cada uno de ellos un cargo
de pena de diez y siete años de destierro y a cada uno de
ellos un cargo de pena de diez y siete años de destierro y a cada uno de
ellos un cargo de pena de diez y siete años de destierro y a cada uno de
ellos un cargo de pena de diez y siete años de destierro.

2.^o Se provee la interdicción de la Real Audiencia de Lima en
esta villa de Miraflores de Indias dentro de esta Real Audiencia. Ten
virtud e inmediatamente y en su virtud.